



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### Resolución

**Número:** RESOL-2019-1613-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Junio de 2019

**Referencia:** RM EX-2018-09652451-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DEL NORDESTE

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 166 del 4 de abril de 2017, el Expediente N° EX-2018-09652451-APN-DNGU#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 062/09, N° 722/07, N° 572/98.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 166 del 4 de abril de 2017 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose

aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 166 del 4 de abril de 2017 al título de posgrado de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2019-01588137-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 166 del 4 de abril de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.06.13 18:15:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIF 30715117564  
Date: 2019.06.13 18:15:09 -0300

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería**  
**TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN**  
**EL ÁREA DE LA INGENIERÍA**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán aspirar a ingresar en la Carrera de Doctorado en el Área de la Ingeniería todos los egresados de la misma en sus distintas especialidades de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o extranjeras que expidan título con una duración mínima de cinco (5) años.

Los postulantes al cursado de la carrera que no posean titulación de grado universitaria, serán admitidos para la inscripción, cursado y titulación cumplimentando los requisitos que estipule el Comité Académico.

**Detalles:**

El Plan de Estudio comprenderá:

- a) Un mínimo de cuatro cursos de posgrado, de alto valor académico avalados por el Director de Tesis. La duración total de estos cursos será de no menos de cuatrocientas (400) horas presenciales, con examen final escrito aprobado, dentro de los que se incluirá un Curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales.
- b) El aspirante al doctorado que certifique haber concluido una Carrera de Maestría previa, vinculada al tema de tesis, y que dicha Carrera cuente con alguna instancia de acreditación finalizada favorablemente ante organismos autorizados, deberá completar sus estudios con doscientas (200) horas presenciales en total.
- c) Podrán considerarse cursos que con anterioridad o en forma simultánea a la presentación de su plan haya realizado el aspirante. Los mismos deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento. En estos casos el Director de Tesis

deberá proporcionar información acerca del programa, especialistas responsables, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del crédito horario correspondiente. Una vez realizado, el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación.

El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio. La acreditación de estas actividades estará a cargo del Comité Académico de la Carrera, junto con la Dirección de la misma.

El plan de actividades de cursos y materias podrá ser presentado en forma total o en sucesiva etapas.

Finalmente, el Doctorando deberá acreditar antes del primer año de la carrera, conocimiento del idioma inglés a través de certificaciones previas o deberá realizar una evaluación de inglés cuyo contenido será definido por la Dirección en conjunto con el Comité Académico.

#### OTROS REQUISITOS:

- Realizar investigaciones científicas sobre temas dentro de una disciplina determinada o sobre temas interdisciplinarios que le permitan elaborar un trabajo de Tesis.
- Tener, en el momento de la presentación del trabajo final de Tesis, al menos dos contribuciones científicas publicadas o aceptadas para su publicación en órganos de difusión de adecuado prestigio y que acrediten arbitraje.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2019-01588137-APN-DNGYFU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Enero de 2019

**Referencia:** EX-2018-09652451- -APN-DNGU#ME - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE -  
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NAC  
IONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA - Plan de estudio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.01.09 12:51:58 -03'00'

LUCIA GARÓFALO

Analista

Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2019.01.09 12:52:00 -03'00'